



## AGROMERCADO

### RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 090-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

Lince, 21 de noviembre de 2024

#### VISTOS:

La solicitud de pago de vacaciones truncas por fallecimiento del ex servidor Aníbal Francisco Vicente Vásquez Chicata, presentada por la María Rosario Cárdenas León y la señora Gabriela Andrea Vásquez Cárdenas, el Informe N° 254-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-RH de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Memorando N° 204-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 31872, se ha modificado la Ley N° 28890, Ley que crea Sierra y Selva Exportadora, con la finalidad de modificar sus competencias, estructura, ámbito de Intervención y denominación a AGROMERCADO, la misma que en su Séptima Disposición Complementaria Final dispuso que las funciones de AGROMERCADO entrarán en vigor luego de aprobado el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2024-MIDAGRI, de fecha 19 de julio de 2024, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de AGROMERCADO, la misma que en Quinta Disposición Complementaria Final, establece que entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución expedida por el Titular de AGROMERCADO que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de AGROMERCADO;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 043-2024-MIDAGRI-SSE/PE, de fecha 04 de agosto de 2024, se aprobó la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de AGROMERCADO, la misma que de acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final Decreto Supremo N° 008-2024-MIDAGRI, el ROF de AGROMERCADO entra en vigencia a partir del 05 de agosto de 2024;

Que, con la Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO-J, de fecha 23 de agosto de 2024, y publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 25 de agosto de 2024, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de AGROMERCADO, que consta de tres (3) títulos, cinco (05) capítulos, treinta y un (31) artículos y un (01) anexo que contiene el Organigrama de AGROMERCADO;

Que, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como de las acciones en transformación digital de la entidad. Recursos Humanos, tiene entre otras funciones desarrollar las actividades relativas al reclutamiento y selección de personal, contratos, registro de asistencia, legajos, planillas de pagos, y demás procesos técnicos relativos a la organización interna del personal;

Que, el señor Aníbal Francisco Vicente Vásquez Chicata laboró en la entidad desempeñándose como Jefe de la Sede Desconcentrada Arequipa, desde el 01 de agosto de 2018 hasta el 14 de mayo de 2024, fecha en la cual falleció;

Que, el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, indica que uno de los supuestos de extinción del contrato administrativo de servicios corresponde al fallecimiento del trabajador;



## AGROMERCADO

### RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 090-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, indicando que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador;

Que, el Reglamento General de la Ley N°30057 "Ley del Servicio Civil", aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, ha previsto el fallecimiento del servidor civil, la declaración de muerte presunta y la declaración de ausencia, de conformidad con las normas del Código Civil, configuran el término del Servicio Civil;

Que, el artículo 61 del Código Civil peruano, refiere que "la muerte pone fin a la persona", lo que en concordancia con el artículo 660 del mismo cuerpo normativo establece "desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmite a sus sucesores"; ante ello se genera un cambio de titularidad en el patrimonio del causante y son los sucesores los llamados a heredar;

Que, la liquidación de beneficios sociales (vacaciones vencidas y trucas) del ex servidor fallecido Aníbal Francisco Vicente Vásquez Chicata, será cobrada por sus herederos; esto se realiza mediante el reconocimiento de los mismos; acción que puede provenir de dos fuentes: a) si el causante realizó un testamento, o b) a falta de testamento o problemas con este, se recurre a **sucesión intestada** o sucesión legal;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 815° del Código Civil, los casos de sucesión intestada pueden ser: a) **El causante muere sin dejar testamento**, el que otorgó ha sido declarado nulo total o parcialmente; ha caducado por falta de comprobación judicial; o se declara inválida la desheredación, b) (...). La liquidación de beneficios sociales del servidor fallecido será cobrada por sus deudos, lo que se realizará mediante el reconocimiento de herederos a través de un testamento, a falta de este, mediante la **sucesión intestada** que se puede tramitar ante el Juez o Notario Público;

Que, mediante solicitud de fecha 07 de agosto de 2024, la entidad toma conocimiento del Acta notarial sobre Protocolización de Solicitud Intestada del señor Aníbal Francisco Vicente Vásquez Chicata, emitida por la Notaría Pública de Arequipa "José Luis Concha Revilla" de fecha 27 de junio de 2024, inscrita en la Partida Electrónica N° 11584541, Asiento 1, del Título 2024-01908291 del Registro de Sucesión Intestada de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa, de fecha 04 de Julio de 2024; mediante la cual se declara a los Herederos Legales del ex servidor Aníbal Francisco Vicente Vásquez Chicata siendo ellos su hija Gabriela Andrea Vásquez Cárdenas, en concurrencia de su conyugue supérstite doña María Rosario Cárdenas León;

Que, con el documento de vistos, el encargado de funciones de Recursos Humanos de la entidad, hace suyo el Informe N° 008-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-RH-YYGL, elaborado por la Especialista en Recursos Humanos, respecto a la solicitud de liquidación de vacaciones trucas del ex servidor Aníbal Francisco Vicente Vásquez Chicata, presentada por la Sra. María Rosario Cárdenas León y la Srta. Gabriela Andrea Vásquez Cárdenas, recomendando que se eleve los actuados a las áreas correspondientes a fin de que se prosiga con el pago respectivo.

Que, asimismo, el encargado de funciones de Recursos Humanos de la entidad, ha realizado la liquidación de vacaciones vencidas y trucas, del ex servidor **Aníbal Francisco Vicente Vásquez Chicata** por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2008 al 14 de mayo de 2024, la cual asciende a la suma de S/ 8,695.12 (Ocho mil seiscientos noventa y cinco y 12/100 soles, la misma que acorde a la normativa de la materia, corresponde que sea repartida entre sus herederos legales según cuadro adjunto:



## AGROMERCADO

### RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 090-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

Nombres y Apellidos	Parentesco	Importe	%	Neto a pagar
María Rosario Cárdenas León	Cónyuge	S/ 8,695.12	75%	S/ 6,521.34
Gabriela Andrea Vásquez Cárdenas	Hija	S/ 8,695.12	25%	S/ 2,173.78
Total				S/ 8,695.12

Que, con el documento de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para atender el pago de vacaciones vencidas y truncas, del ex servidor **Aníbal Francisco Vicente Vásquez Chicata** por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2008 al 14 de mayo de 2024, la cual asciende a la suma de S/ 8,695.12 (Ocho mil seiscientos noventa y cinco y 12/100 soles;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31872, Ley que crea AGROMERCADO, y el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el Código Civil Peruano vigente y sus modificatorias y el Reglamento General de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer el pago de liquidación de vacaciones vencidas y truncas, del ex servidor Aníbal Francisco Vicente Vásquez Chicata, ascendente al monto de S/ 8,695.12 (Ocho mil seiscientos noventa y cinco y 12/100 soles) en favor de sus herederos legales, cuyo anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar el pago por concepto de liquidación de vacaciones vencidas y truncas, del ex servidor Aníbal Francisco Vicente Vásquez Chicata por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2008 al 14 de mayo de 2024, la cual asciende a la suma de S/ 8,695.12 (Ocho mil seiscientos noventa y cinco y 12/100 soles,

**Artículo 3.-** Autorizar a los encargados de las funciones de Contabilidad y Tesorería realizar las acciones administrativas conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese**

Agromercado

AGUSTÍN EDUARDO BRONCANO RAMOS  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



**AGROMERCADO**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL**  
**DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 090-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA**

**ANEXO N° 01**

Nombres y Apellidos	Parentesco	Importe	%	Neto a pagar	Banco	N° de Cuenta Bancaria	N° de CCI
María Rosario Cárdenas León	Cónyuge	S/ 8,695.12	75%	S/ 6,521.34	INTERBANK	315-3429480069	00331501342948006990
Gabriela Andrea Vásquez Cárdenas	Hija	S/ 8,695.12	25%	S/ 2,173.78	INTERBANK	315-3140647666	00331501314064766696
Total				S/ 8,695.12			